



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM

105691

876243

3077

9327

11628



RESUELVE RECURSO
JERÁRQUICO INTERPUESTO POR
AYRES SECURITY & COMPAÑÍA
LIMITADA.

SECCIÓN 1ª N° 2610 /

LAS CONDES, 05 AGO 2026

VISTOS:

1. El DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Los artículos 56 y 63 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y su Reglamento;
4. La Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y,
5. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4134, de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó las bases y llamó a Licitación Pública denominada "CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA LA VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÁREAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-94-LR25, del portal www.mercadopublico.c y designó a los miembros de la Comisión Evaluadora.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°517, de fecha 9 de febrero de 2026, se adjudicó la Licitación Pública ID N°2560-94-LR25 a la empresa **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.021.669-0, en adelante AYRES.
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°934, de 17 de marzo de 2026, se aprobó el contrato entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa **AYRES** suscrito con fecha 2 de marzo de 2026.
4. Que, mediante Ordinario N° 23, de 16 de abril de 2026, el Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, en su calidad de Supervisor del contrato, informó a la contratista de incumplimientos en las obligaciones del contrato, iniciando el procedimiento para la aplicación de multas establecido en el punto A.20 de las Bases, en consideración a la causal establecida en el N° 26 del punto A.19 de las



Handwritten signature

Handwritten signature

Bases Administrativas de la licitación **ID N°2560-94-LR25**, en relación con el punto B.3 N°1 de las Bases Técnicas: *"1. El personal de turno debe ser responsable y estar atento en la función que está cumpliendo e impedir o dificultar al máximo todo tipo de acción delictual que pueda afectar la integridad de los funcionarios que laboren en la dependencia como a terceros ajenos al municipio y/o bienes municipales."*

5. Que, realizada la notificación al contratista de la resolución señalada en el numeral precedente la empresa **AYRES** presentó descargos con fecha 24 de abril de 2026, mediante correo electrónico.
6. Que, mediante Ordinario N°25, de 30 de abril de 2026, el Supervisor Municipal del contrato desestimó los descargos presentados mediante resolución fundada y aplicó la multa informada correspondiente a 10 UTM.
7. Que, contra la resolución precedente, el contratista presentó recurso de reposición y jerárquico en subsidio con fecha 8 de mayo de 2026, es decir dentro del plazo establecido por el artículo 59 de la ley N°19.880.
8. Que, mediante Resolución N°2 de 8 de junio de 2026, el Supervisor Municipal rechazó el recurso de reposición presentado por la contratista, elevando los antecedentes a la alcaldesa para resolver el recurso jerárquico.
9. Que, revisados en esta instancia los antecedentes, es posible constatar que:
 - 9.1. El Supervisor del contrato informó debidamente, de conformidad al punto A.20 de las Bases administrativas de licitación, que con fecha 10 de abril de 2026, siendo las 18:30 horas aproximadamente, en el edificio Centro Cívico costado oriente, Dirección de Control -el cual forma parte de las dependencias consideradas en el contrato de prestación de servicios adjudicado a **AYRES**- un individuo no identificado entró y salió por la mampara de acceso principal, en un sector que cuenta con presencia permanente de personal de seguridad de la empresa contratista, cuya función principal es controlar y resguardar el ingreso de las personas al recinto en cuestión.
 - 9.2. Los descargos presentados por la contratista ante este hecho, aseveran que no es efectivo que el guardia de turno haya incumplido sus funciones y obligaciones, contextualizando operativamente la instalación en cuestión, catalogando el recinto del Centro Cívico como de acceso de carácter abierto al público general, y no un "punto de control restringido". Añade que, en consideración a lo instruido por la contraparte técnica municipal, no se estableció un protocolo formal de control de identidad de ingreso peatonal en dicho acceso, señalando como justificación el punto B.3, numeral 6, de las bases.
 - 9.3. Efectivamente, el punto B.3, numeral 6, establece que:

"A solicitud del Supervisor Municipal y en los recintos que estime pertinente, el personal de guardias deberá efectuar control de acceso efectivo dejando los registros correspondientes."
 - 9.4. En tal sentido, se advierte que, al resolver el recurso de reposición, el Supervisor Municipal no controvierte la aseveración de la contratista respecto a la falta de solicitud para que se efectúe un control de acceso en este punto.
 - 9.5. Lo anterior, permite recoger los argumentos vertidos por la recurrente en cuanto la falta de tipificación de la multa aplicada por el Supervisor Municipal en este caso



particular, por lo que se procederá a dejar sin efecto la multa aplicada en el Ordinario N°25, de fecha 30 de abril de 2026.

10. Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me confiere el contrato celebrado entre las partes y el ordenamiento jurídico

DECRETO:

1. **SE ACOGE el recurso jerárquico** deducido en subsidio por parte de la contratista **AYRES SECURITY & COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.021.669-0, en contra del Ord. N°25, de fecha 30 de abril de 2026, del Supervisor Municipal del contrato, en virtud de lo establecido en las bases de licitación, de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880 y de lo expresado en la parte considerativa del presente decreto alcaldicio.
2. **DÉJESE SIN EFECTO la multa aplicada** en el citado Ordinario N°25, de fecha 30 de abril de 2026.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en el ID N°2560-94-LR25.
4. **NOTIFÍQUESE al interesado** el presente Decreto Alcaldicio en la forma establecida en el contrato y el acto administrativo que lo aprobó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Tesorería Municipal.
- Oficina de Partes.